



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en suelo urbano industria media el uso deportivo de titularidad pública o privada. (2013060799)

Advertido error por omisión en la Resolución de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en suelo urbano industria media el uso deportivo de titularidad pública o privada, publicada en el DOE n.º 94, de 17 de mayo de 2013, se procede a insertar el Anexo omitido.

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 4 de abril de 2013, se modifica el apartado 11 del artículo 5.147 de la normativa urbanística vigente, que queda redactado como sigue:

Apartado 11 del artículo 5.147 "Usos de la edificación":

11. Deportivo. Se permiten los dos grupos y la titularidad pública o privada. Deberá ubicarse en parcela independiente para este uso exclusivo, cumpliendo las condiciones genéricas de parcelación, ocupación y edificación de la Clave 2: Industria Media. Cuando el uso deportivo sea el uso principal se permite como complementario el uso hostelero del Grupo II.

Se limita el número de plantas a dos (planta baja más una planta piso) con una altura máxima de cornisa de 7,25 metros.